Poder Judicial

N° 38/2022

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, domiciliada en las calles Pedro Blasio Testanova y Mariano Roque Alonso en la ciudad de Asunción, representada para este acto por su Presidente el **PROF. DR. ANTONIO FRETES,** nombrado al cargo por Acordada N° 1619 de fecha 16 de febrero de 2022 denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **FERRETERIA PERGAL de José Pereira Cárdena RUC N° 811001-8,** domiciliada en la Avenida Fernando de la Mora N° 1240 casi Bartolomé de las Casas, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el señor de **JOSE ARNALDO PEREIRA CARDENA,** con Cédula de Identidad N° 811001, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de **ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM - S.B.E.,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. N° 08/2022 ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM - S.B.E.**, adjudicada por Resolución del Consejo de Superintendencia – Secretaria N° 2 de la Corte Suprema de Justicia S2 N° 124 de fecha 02 de junio de 2022 y que serán prestados por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. El Contrato;
2. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor:
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.

La Garantía de fiel Cumplimiento del Contrato.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

FERRETERIA PERGAL
José Arnaldo Pereira Cárdena
C.I. 811.001

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 405.480.**

El presente llamado es **PLURIANUAL**, por lo tanto, la validez de las contrataciones para el ejercicio fiscal 2023 estará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria para dicho ejercicio, de conformidad a lo establecido en el Art. 14. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. N° 08/2022 ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM - S.B.E.**, convocado por la CONTRATANTE, según Resolución del Consejo de Superintendencia – Secretaria N° 2 de la Corte Suprema de Justicia S2 N° 5 de fecha 25 de febrero de 2022. La adjudicación fue realizada según Resolución del Consejo de Superintendencia – Secretaria N° 2 de la Corte Suprema de Justicia S2 N° 124 de fecha 02 de junio de 2022.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR,** así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

Para los fines de este Contrato Abierto, se conviene en establecer que el valor máximo total del contrato es de **₲. 108.376.350 (Guaraníes ciento ocho millones trescientos setenta y seis mil trescientos cincuenta),** determinado en base a los precios unitarios que figuran en la Planilla de Oferta del Proveedor, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total
3	31211606-003	Enduido latex acrilico	Unidad	BALDE	Por Cantidad	10	20	Blascor	Paraguay	104.250	2.085.000
4	30141502-002	Membrana liquida	Unidad	BALDE	Por Cantidad	10	20	Inatec	Paraguay	245.100	4.902.000
5	31211506-005	Pintura latex	Unidad	BALDE	Por Cantidad	50	100	Blascor	Paraguay	270.000	27.000.000
8	31211803-004	Aguarras	Unidad	BOTELLA	Por Cantidad	60	120	Quimaflex	Paraguay	11.541	1.384.920
9	31211906-002	Rodillo	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	30	60	Condor	Brasil	20.000	1.200.000
10	31211904-001	Pincel	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	20	40	Condor	Brasil	29.500	1.180.000
11	30111701-999	Yeso en polvo	Unidad	PAQUETE	Por Cantidad	25	50	Durango	Argentina	4.380	219.000

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

FERRETERIA PERGAL
José Arnaldo Pereira Cárdena
C.I. 811.001

12	31191501-001	Lija	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	100	200	Norton	Brasil	2.065	413.000
13	31191501-001	Lija	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	100	200	Norton	Brasil	2.135	427.000
15	27112201-002	Balde albañil	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	10	20	Tramontina	Brasil	8.475	169.500
28	46171503-009	Cerradura para puerta	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	200	400	Solmax	China	44.225	17.690.000
29	46171503-003	Cilindro para cerradura	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	20	40	Papaiz	Brasil	75.000	3.000.000
31	31201610-9998	Cola vinílica para carpinteria	Kilogramos	POTE	Por Cantidad	10	20	Quimaflex	Paraguay	22.650	453.000
32	31211803-9998	Entonador para lustre	Unidad	FRASCO	Por Cantidad	75	150	Amanecer	Paraguay	13.593	2.038.950
43	27111509-010	Mecha vidia	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	50	100	Irwin	Brasil	7.220	722.000
44	27111509-010	Mecha vidia	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	20	40	Irwin	Brasil	8.600	344.000
50	30103604-001	Madera multilaminada	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	10	20	Bricopar	Paraguay	480.000	9.600.000
51	12352310-001	Pomo silicona	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	50	100	Quilosa	España	23.000	2.300.000
57	31161503-001	Tornillo	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	4.000	8.000	Ciser	Brasil	150	1.200.000
61	31161503-001	Tornillo	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	4.000	8.000	Ciser	Brasil	150	1.200.000
70	40172300-001	Buje de reducción	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	10	20	Tigre	Paraguay	38.000	760.000
83	40142604-002	Codo	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	4	8	Tigre	Paraguay	28.000	224.000
90	40142604-001	Codo de plastico	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	15	30	Tigre	Paraguay	13.000	390.000
91	40142606-009	Conexion cromada	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	100	200	Italy	Italia	22.050	4.410.000
96	30181511-003	Obturador	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	25	50	Cipla	Brasil	12.000	600.000
97	47121808-001	Sopapa para lavoratorio	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	10	20	Bc	China	35.000	700.000
98	30181513-001	Tapa para inodoro	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	75	150	Astra	Brasil	82.700	12.405.000
101	40141705-006	Tee	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	5	10	Tigre	Paraguay	28.000	280.000
115	40141604-9983	Válvula	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	150	300	Ramos	Argentina	3.000	900.000
120	30141505-002	Pintura impermeabilizante	Unidad	BALDE	Por Cantidad	15	30	Inatec	Paraguay	278.166	8.344.980
123	31152002-004	Alambre dulce	Unidad	ROLLO	Por Cantidad	10	20	Belgo	Brasil	23.600	472.000
124	42281524-011	Manija fija	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	10	20	Funal SRL	Argentina	68.100	1.362.000
VALOR MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO											108.376.350

La CONTRATANTE se obliga a la ejecución de las cantidades mínimas establecidas en el presente contrato. La ejecución de las cantidades máximas se realizará conforme a las necesidades del bien. En caso de que la CONTRATANTE no haya alcanzado la ejecución de las cantidades mínimas contratadas, podrá ampliar el plazo previsto en las bases y

FERRETERIA PERGAL
José Arnaldo Pereira Cárdena
C.I. 811.001

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

condiciones del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conforme a las reglas establecidas en Art. 9 de la Resolución DNCP N° 4576/20.

El proveedor se compromete a prestar los servicios a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida de la provisión de los servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

- **GARANTÍA:** El porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de: **5% (CINCO POR CIENTO)** del **VALOR MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO**

- **MULTA:** Si el PROVEEDOR no diera cumplimiento a la entrega de los bienes adquiridos en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al 0,5% (CERO COMA CINCO POR CIENTO) sobre el valor de cada ítem en demora, por cada día hábil de atraso. EL MONTO TOTAL DE LA MULTA ESTA LIMITADO HASTA UN MAXIMO DEL **5% (cinco por ciento)** SOBRE EL VALOR MAXIMO DEL CONTRATO. La contratante deberá notificar por escrito al proveedor, el importe de la multa derivada del incumplimiento contractual. La contratante queda autorizada a deducir la multa y sin interpelación judicial o extrajudicial de la factura presentada por el Proveedor. Quedará a criterio único y exclusivo del Contratante proceder a la Rescisión del Contrato, cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (5% del valor máximo total) en caso de no rescindir el contrato, se seguirá cobrando las multas establecidas en el mismo.

- **TASA DE INTERÉS POR MORA:** En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: **0,01% (cero coma cero un por ciento)** por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia **12 (doce) meses**, contados desde la fecha de la firma del mismo.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO será designado por la CONTRATANTE. El mismo deberá comunicar en tiempo y forma si el PROVEEDOR ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato.

FERRETERIA PERGAL
José Arnaldo Pereira Cárdena
C.I. 811.001

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

10. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

FERRETERIA PERGAL
José Arnaldo Pereira Cárdena
C.I. 811.001

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

16. SUSCRIPCIÓN

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 28 mes junio y año 2022.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

PROF. DR. ANTONIO FRETES

EL PROVEEDOR: FERRETERIA PERGAL de José Pereira Cárdena

FERRETERIA PERGAL
José Arnaldo Pereira Cárdena
C.I. 811.001

JOSE ARNALDO PEREIRA CARDENA